CONTRATO DE FERIA INCLUSIVA N°01-CCPD-AA-2016

FERIA INCLUSIVA-FI-CCPD-AA-PDI-01-2016
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA 430 NIÑOS Y NIÑAS DE LOS CIBV DE LA ZONA URBANA DEL CANTÓN ANTONIO ANTE"

UBICACIÓN:	Cantón Antonio Ante
CONTRATISTA:	**"**ASOSLIMFUT"
REPRESENTANTE LEGAL:	Sra. Caicedo Caicedo Consuelo del Carmen
RUC:	1091749978001
VALOR DEL CONTRATO:	USD.$.89.907,84
FECHA:	04 de abril del 2016.

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte **el Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Antonio Ante (CCPD-AA)**, representado legalmente por la **Lic. Giovanna Elizabeth Castillo Torres**, en calidad de Secretaria Ejecutiva (E) del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Antonio Ante (CCPD-AA), a quien en adelante y para efectos del presente instrumento se le denominará "CONTRATANTE"; y, por otra parte, la empresa "ASOSLIMFUT", representada legalmente por **señora Caicedo Caicedo Consuelo del Carmen**, a quien en adelante y para efectos del presente instrumento se le denominará "CONTRATISTA". Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.01. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones de la entidad contratante, contempla 1a "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA 430 NIÑOS Y NIÑAS DE LOS CIBV DE LA ZONA URBANA DEL CANTÓN ANTONIO ANTE"

1.02. Mediante Resolución N°001FI-CCPD-AA-PDI-01-2016, la máxima autoridad del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Antonio Ante, autorizó el inicio del proceso de contratación y aprobó los pliegos de la Feria Inclusiva N° FI-CCPD-AA-PDI-01-2016, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA 430 NIÑOS Y NIÑAS DE LOS CIBV DE LA ZONA URBANA DEL CANTÓN ANTONIO ANTE".

1.03. Se realizó la respectiva convocatoria el 21 de marzo del 2016, a través del portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.

1.04. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria N°730235-01.01, correspondiente a la **"Alimentación de niños y niñas de los CIBV"**, conforme a la Certificación Presupuestaria que consta en Memorando N°0007-CONT-CCPD-PROY-DI, de fecha 16 de marzo del 2016, emitida por la Ing. María Fernanda Medrano, Contadora de Proyectos del CCPD-AA.

1.05. Luego del proceso correspondiente, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Antonio Ante, mediante Resolución de N° 002 FI-CCPD-AA-PDI-01-2016, de 01 de abril del 2016, ADJUDICÓ el proceso de Feria Inclusiva N° FI- CCPD-AA-PDI-01-2016, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA 430 NIÑOS Y NIÑAS DE LOS CIBV DE LA ZONA URBANA DEL CANTÓN ANTONIO ANTE"; al oferente la asociación "ASOSLIMFUT", representada legalmente por la Sra. Caicedo Caicedo Consuelo del Carmen.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

a) Los Pliegos incluyendo los términos de referencia y/o especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios a contratarse; que consta en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec.
b) La oferta presentada por el CONTRATISTA; que consta en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec.
c) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario;
d) La Resolución de Adjudicación que consta en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec,
e) La certificación correspondiente, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que consta en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec
f) Los documentos que fueron parte del proceso antes de la Adjudicación, que consta en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec.
g) Las garantías rendidas por el Contratista.
h) Copia de la cédula y papeleta de votación, RUC, RUP del contratista.
i) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.

Cláusula Tercera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

a) Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
b) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
c) En lo no previsto en el presente instrumento se estará a lo establecido en los pliegos precontractuales.
d) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
e) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

a) **Adjudicatario**", es el oferente a quien la máxima autoridad de la Entidad, le adjudica el contrato;
b) "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso contractual, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos aprobados y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
c) **"Contratista/Consultor",** es el oferente adjudicatario.

d) **"Contratante/Entidad Contratante",** es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
e) **"LOSNCP"** Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
f) **"RGLOSNCP"** Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
g) "**Oferente**" es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado de Feria Inclusiva;
h) "**Oferta**", es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución del proyecto.
i) **"SERCOP",** Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

4.01. El Contratista se obliga a cumplir cabalmente y a entera satisfacción de la entidad Contratante todas las actividades inherentes a la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA 430 NIÑOS Y NIÑAS DE LOS CIBV DE LA ZONA URBANA DEL CANTÓN ANTONIO ANTE"; conforme a lo determinado en este instrumento, los Pliegos Precontractuales, los términos y especificaciones constantes en la oferta, y los demás documentos habilitantes que se agregan y forma parte integrante de este instrumento, mismos que son de cumplimiento obligatorio, en función de los principios de complementariedad y subsidiariedad.

CIBV ASIGNADOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

CIBV	DIRECCIÓN	# NIÑOS
ANGELITOS DULCES	Calle: Amazonas y Atahualpa/Atuntaqui/Antonio Ante	40
GOTITAS DE AMOR	Calle: Pérez Muñoz y Salinas/Atuntaqui/Antonio Ante	60
SONRISITAS	Calle: Bolívar y Celiano Aguinaga/Santo Domingo/Atuntaqui/Antonio Ante	40
VICENTINOS	Calle: General Enríquez-frente terminal Flota Anteña/San José/Atuntaqui/Antonio Ante	50
TOTAL NIÑOS		**190**

Lugar de entrega de los bienes/servicios contratados:

Tiempo de Comida	Horario de Entrega
Desayuno	8h00 a 8h30
Refrigerio de media mañana	10h00 a 10h30
Almuerzo	11h30 a 12h30
Refrigerio de la tarde	15h00 a 15h30

Los proveedores deberán realizar la entrega total de las raciones diarias requeridas en el horario de 8H00 a 16H00 en cada uno de los sitios o lugares que se encuentran ubicados dentro del área geográfica del cantón Antonio Ante, conforme a lo acordado entre las partes, los bienes/servicios deben cumplir con todas las especificaciones y características establecidas en los pliegos, previa aceptación de la Administración del Contrato designada para el efecto, en el acto de entrega recepción se verificará la calidad, peso, frescura y cualquier otro parámetro, característica o elemento que garantice el fiel cumplimiento de las especificaciones contenidas en los pliegos y el presente contrato.

Cláusula Quinta.- VALOR DEL CONTRATO

5.01. El valor que el Contratante pagará al Contratista por concepto de este contrato es el de OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SIETE CON 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD.$.89.907,84)

5.02. Los precios acordados en el contrato por los bienes/servicios especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

5.03. **Pagos indebidos:** La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés

Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO.

6.01. Los pagos se realizarán en forma periódica mensual, previa verificación de las actas de entrega recepción correspondiente, la deducción de impuestos legales y la presentación de los documentos pertinentes como son:

a. Copia simple del RUP y RUC
b. Contrato firmado por las partes
c. Factura Original sin tachones ni enmendaduras
d. Certificado bancario con indicación de la cuenta activa
e. Acta de Entrega-Recepción entre las partes a entera satisfacción.

Para los posteriores pagos se requerirá:

a. Factura Original sin tachones ni enmendaduras
b. Acta de Entrega-Recepción a entera satisfacción de la entidad contratante

Cláusula Séptima.- GARANTÍAS

7.01. En este contrato se rendirá la siguiente garantía:

En atención al Art. 74 de la LOSNCP, y por la modalidad contra entrega de los bienes/servicios del presente contrato, se rendirá la siguiente garantía:

- La garantía técnica que avala que los productos son de buena calidad y se mantendrá vigente durante la vigencia del servicio objeto de este contrato. Esta garantía avala que todos los alimentos provistos son frescos, de productor a consumidor, de calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas y en caso que la entidad contratante solicitare el cambio de productos debido a su mal estado, daño o defecto que impida que el producto sea comestible, tal producto será remplazado por otro nuevo de la misma calidad y condición sin costo adicional alguno para el Contratante.

Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la LOSNCP; entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por el CONTRATANTE, a través del Administrador del contrato.

7.02. **Ejecución de Garantías:** Las garantías contractuales que corresponden a este contrato podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

1. **La técnica.-**

   a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y este contrato.

Cláusula Octava.- PLAZO

8.01. Plazo de ejecución del contrato: El plazo estimado para la ejecución del contrato se contabilizará a partir de la fecha de adjudicación del contrato, hasta el 31 de diciembre del 2016, de conformidad a la Resolución de Adjudicación y los Pliegos precontractuales.

Cláusula Novena.- PRÓRROGAS DE PLAZO

9.01. PRÓRROGAS DE PLAZO.- La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

a. Cuando el contratista así lo solicitaré, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tanto pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito el contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudar.
b. Por suspensión en las ejecuciones del contrato motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al contratista.
c. Si la contratante no hubiere solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Décima.- MULTAS

10.01. Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará la multa equivalente al 2%o diarios del valor total del contrato, por causas imputables al Contratista.

Cláusula Décima Primera.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

11.01. El presente contrato no está sujeto a reajuste de precios.

Cláusula Décima Segunda.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

12.01. El CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo podrá subcontratar parcialmente la ejecución de las obligaciones contractuales, previa autorización de la CONTRATANTE, siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

12.02. El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Décima Tercera.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las condiciones generales y particulares de los pliegos precontractuales, el CONTRATISTA está obligado a lo siguiente:

a. Garantizar el cumplimiento de porcentaje Valor Agregado Ecuatoriano ofertado.
b. Cumplir con cualquiera otra obligación que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.
c. Se compromete al efecto, a entregar la prestación de servicios, con sujeción a su oferta, especificaciones técnicas/términos de referencia, instrucciones de la entidad contratante y demás documentos contractuales, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.
d. Serán también de cuenta del contratista el cumplimiento de las disposiciones previstas en los artículos 33 y 288 de la Constitución de la República del Ecuador que garantizan a los trabajadores remuneraciones y retribuciones justas, sin oponerse a los salarios mínimos vitales, rubros y componentes salariales que por las leyes laborales, de seguridad social aplicable.
e. Los sueldos y salarios se estipularán libremente, pero no serán inferiores a los mínimos legales vigentes en el país. El contratista deberá pagar los sueldos, salarios y remuneraciones a su personal, sin otros descuentos que aquellos autorizados por la ley, y en total conformidad con las leyes vigentes. Los contratos de trabajo deberán ceñirse estrictamente a las leyes laborales del Ecuador.
f. Las medidas de seguridad que tome el Contratista, o las instrucciones que éste reciba del Administrador del Contrato, no le relevarán de su responsabilidad por accidentes o por daños a terceros como resultado de sus operaciones.
g. Es absoluta responsabilidad del contratista, que la preparación y entrega del servicio de alimentación sea con las debidas normas de higiene y de salud, así como la supervisión permanente del cumplimiento de los objetivos de esta contratación, y sus debidos registros
h. Presentar los documentos habilitantes para el pago mensual del contrato.
i. Cualquier cambio, modificaciones o notificación en cuanto al servicio prestado por el Contratista, consignas, reclamaciones o novedades serias que puedan implicar la responsabilidad de la misma, deberán ser dirigidas por escrito a su representante legal dentro de un plazo máximo de 48 horas
j. El contratista deberá presentar el carnet de salud del personal que laborará en la preparación y manipulación de los alimentos hasta la fecha de suscripción del contrato.
k. El CONTRATISTA, adquiere respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que el CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.
l. El contratista deberá coordinar con el Administrador del contrato sobre los sitios de entrega que será dentro de la situación geográfica del Cantón Antonio Ante.

Cláusula Décima Cuarta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

A más de las obligaciones señaladas en el pliego precontractual, parte integrante del presente contrato y las demás que establezca la Ley, cumplira con lo siguiente:

a. Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en término de 5 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
b. Para el caso de servicios, de ser necesario, previo el trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los contratos complementarios en un plazo 15 días contados a partir de la decisión de la máxima autoridad.
c. Suscribir las actas de entrega recepción respectiva, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
d. Cumplir los términos de referencia/especificaciones técnicas y plazos establecidos
e. Cancelar oportunamente los valores generados en el presente contrato, previa la presentación de la factura correspondiente.
f. Notificará al proveedor mediante informes técnicos, las novedades encontradas en la ejecución del servicio.

Cláusula Décima Quinta.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS.-

15.01. Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos bajo las modalidades de diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 86, 87, 88 y 89 de la LOSNCP, y en los artículos 144 y 145 de su Reglamento General.

Cláusula Décima Sexta.- RECEPCIÓN DEFINITIVA.

(De acuerdo al artículo 81 de la LOSNCP, en los contratos de adquisición de bienes y de prestación de servicios, existirá una sola recepción que se producirá de conformidad con lo establecido en el contrato y tendrá los efectos de recepción definitiva)

16.01. La recepción de los servicios objeto del presente contrato se realizará a entera satisfacción del CONTRATANTE, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por el CONTRATISTA y los integrantes de la comisión designada por el CONTRATANTE, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del reglamento mencionado, y formará parte del acta.

Cláusula Décima Séptima.-DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

17.01. La CONTRATANTE designa a la Tecnóloga Irene Hipatia Ávila Guamán, técnica de Desarrollo Infantil del CCPD-AA, o quien haga sus veces, en calidad de Administradora del Contrato, quien velará por el cabal y fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente contrato, la oferta presentada, las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente instrumento, en atención al Artículo 70 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Octava.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

18.01. Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las condiciones particulares y generales de los Pliegos precontractuales.
18.02. Causales de terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la

CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP; además, se considerarán las siguientes causales:

a. Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
b. Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
c. Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
d. Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta, presentación y compromiso;
e. En el caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

18.03. Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

18.04. La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contenciosas administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

18.05. Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previsto en la Ley.

Cláusula Décima Novena.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

19.01. Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, y una vez agotados los mecanismos alternativos de solución de conflictos, mediación y arbitraje, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

19.02. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Vigésima.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

20.01. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las

comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

20.02. Que por un lapsus calami, es decir, por un error de buena voluntad que exista en las estipulaciones del presente Contrato, operará de manera inmediata, la aclaratoria correspondiente.

Cláusula Vigésima Primera.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS.

21.01. La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.
La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

21.02. Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA

Cláusula Vigésima Segunda.- DOMICILIO.

22.01. Para los efectos generados a través d este instrumento, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Atuntaqui del cantón Antonio Ante.

22.02. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

CONTRATANTE: Dirección: Atuntaqui: calle Amazonas 11-19 y Av. Julio Miguel Aguinaga; Teléfonos 2906115;

CONTRATISTA: Dirección: cantón Antonio Ante, San Francisco de Natabuela: La Tola calle Velasco Ibarra Intersección Eloy Alfaro y Abelardo Moncayo Referencia a 500metros del Parque Central Teléfono Trabajo: 062535266 Email: consuec2009@hotmail.com Celular: 0981176571 Celular: 0989085294.

Cláusula Vigésima Tercera.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

23.01. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Lic. Giovanna Castillo Torres
SECRETARIA EJECUTIVA CCPD-AA

Caicedo Caicedo Consuelo del Carmen
RUC. 1091749978001
Representante Legal "ASOSLIMFUT

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país

NUMERO RUC:	1091749978001
RAZON SOCIAL:	ASOCIACION DE SERVICIO DE ALIMENTACION Y LIMPIEZA EMPRENDEDORAS DEL FUTURO "ASOSLIMFUT"
NOMBRE COMERCIAL:	
CLASE CONTRIBUYENTE:	OTROS
REPRESENTANTE LEGAL:	CAICEDO CAICEDO CONSUELO DEL CARMEN
CONTADOR:	MENA PORTILLA MARLENE ELIZABETH

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	18/05/2015	**FEC. CONSTITUCION:**	30/01/2015
FEC. INSCRIPCION:	18/05/2015	**FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**	15/07/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS PREPARADAS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: IMBABURA Cantón: ANTONIO ANTE Parroquia: SAN FRANCISCO DE NATABUEL Barrio: LA TOLA Calle: VELASCO IBARRA Intersección: ELOY ALFARO Y ABELARDO MONCAYO Referencia ubicación: A 500 METROS DEL PARQUE CENTRAL Telefono Trabajo: 062535266 Email: consuec2009@hotmail.com Celular: 0981176571 Celular: 0989085294 Celular: 0998664717

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	**ABIERTOS:**	1
JURISDICCION:	\ ZONA 1\ IMBABURA	**CERRADOS:**	0

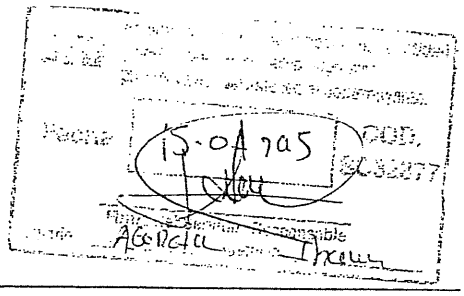

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: AGVP071013 **Lugar de emisión:** IBARRA/FLORES 6-59 ENTRE **Fecha y hora:** 15/07/2015 09:28:23

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1091749978001

RAZON SOCIAL: ASOCIACION DE SERVICIO DE ALIMENTACION Y LIMPIEZA EMPRENDEDORAS DEL FUTURO "ASOSLIMFUT"

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 30/01/2015

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS PREPARADAS
ACTIVIDADES DE LIMPIEZA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: IMBABURA Cantón: ANTONIO ANTE Parroquia: SAN FRANCISCO DE NATABUEL Barrio: LA TOLA Calle: VELASCO IBARRA Intersección: ELOY ALFARO Y ABELARDO MONCAYO Referencia: A 500 METROS DEL PARQUE CENTRAL Telefono Trabajo: 062535266 Email: consuec2009@hotmail.com Celular: 0981176571 Celular: 0989085294 Celular: 0998664717

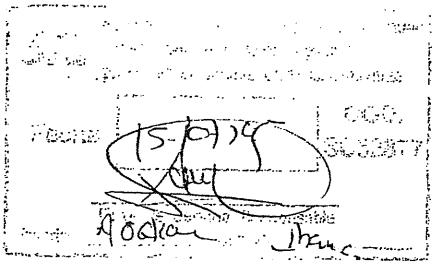

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: AGVP071013 Lugar de emisión: IBARRA/FLORES 6-59 ENTRE Fecha y hora: 15/07/2015 09:28:23

superintendencia de
ECONOMÍA
POPULAR Y SOLIDARIA

Nº 001474

CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN

SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA
SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

Considerando, que la ASOCIACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y LIMPIEZA EMPRENDEDORAS DEL FUTURO "ASOSLIMFUT"*****

ha cumplido los requisitos legales y reglamentarios, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria otorga el presente Certificado de Autorización de Funcionamiento de la matriz, ubicada en PARROQUIA SAN FRANCISCO DE NATABUEL. BARRIO LA TOLA. CALLE VELASCO IBARRAENTRE ELOY ALFARO Y ABELARDO MONCAYO. A 500M DEL PARQUE CENTRAL*****
del cantón ANTONIO ANTE*****
provincia IMBABURA*****
cuyo estatuto fue aprobado mediante Resolución No. SEPS-ROEPS-2015-901008 , emitida por el señor Superintendente de Economía Popular y Solidaria con fecha 30 de enero de 2015.

El presente Certificado deberá ser exhibido en lugar público y visible, según lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, y su Reglamento General.

Quito D.M., a 18 de enero de 2016.

Secretario General

SUPERINTENDENCIA
DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

REGISTRO DE DIRECTIVAS
DE ORGANIZACIONES DE LA
ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

FECHA DE REGISTRO: 12 de mayo del 2015

DATOS DE LA ORGANIZACIÓN:

RAZÓN SOCIAL: ASOCIACION DE SERVICIO DE ALIMENTACION Y LIMPIEZA EMPRENDEDORAS DEL FUTURO "ASOSLIMFUT"
RUC: 1091749978001 PROVINCIA:
CANTÓN:
PARROQUIA:
DIRECCIÓN: LA TOLA VELASCO IBARRA ELOY ALFARO Y ABELARDO MONCAYO A 500 METROS DEL PARQUE CENTRAL

DIRECTIVA REGISTRADA

ADMINISTRADOR/A

NOMBRES Y APELLIDOS	No. IDENTIFICACIÓN
CAICEDO CAICEDO CONSUELO DEL CARMEN	1001841061

PRESIDENTA/E

NOMBRES Y APELLIDOS	No. IDENTIFICACIÓN
QUEREMBAS NARVAEZ MERI AMPARO	1002348181

SECRETARIA/O

NOMBRES Y APELLIDOS	No. IDENTIFICACIÓN
RIVERA PITA MARTHA BEATRIZ	1001970985

VOCALES DE LA JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	No. IDENTIFICACIÓN
VOCAL PRINCIPAL 1	QUEREMBAS NARVAEZ MERI AMPARO	1002348181
VOCAL PRINCIPAL 2	RIVERA PITA MARTHA BEATRIZ	1001970985

VOCAL PRINCIPAL 3	GOMEZ MANRRIQUE BLANCA IRENE	1002392940
VOCAL PRINCIPAL 4	YEPEZ ESPIN SANDRA LILIANA	1001767605
VOCAL SUPLENTE 1	REVELO ENRIQUEZ NORA LIDIA	1001460524
VOCAL SUPLENTE 2	LOPEZ PROAÑO JOSE ALBERTO	1003139357

VOCALES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	No. IDENTIFICACIÓN
VOCAL PRINCIPAL 1	CALDERON ESPINOZA ZOILO IVAN	1001778826
VOCAL PRINCIPAL 2	GUEVARA QUELAL FREDISULINDA	0400538583
VOCAL SUPLENTE 1	PITA BELTRAN MARIA ROBERTINA	1000363984
VOCAL SUPLENTE 2	QUEREMBAS NARVAEZ RUTH ELENA	1002344461

La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria se reserva el derecho de revisar, en cualquier tiempo, el cumplimiento de los requisitos reglamentarios y estatutarios y en caso de incumplimiento o falsedad en la certificación, aplicará las sanciones previstas en la Ley, a la organización y dejará sin efecto el registro.

SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

RESOLUCIÓN No. SEPS-ROEPS-2015-901008

HUGO JÁCOME ESTRELLA
SUPERINTENDENTE DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, en su artículo 9 manifiesta: ***"Personalidad Jurídica.- Las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria se constituirán como personas jurídicas, previo el cumplimiento de los requisitos que contemplará el Reglamento de la presente Ley.***

La personalidad jurídica se otorgará mediante acto administrativo del Superintendente que se inscribirá en el Registro Público respectivo (...)";

Que el artículo 147 literal c) de la mencionada Ley, señala como una de las atribuciones de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, otorgar personalidad jurídica a las organizaciones sujetas a la Ley y disponer su registro;

Que el artículo 2 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, menciona: ***"Asamblea Constitutiva.- Para constituir una de las organizaciones sujetas a la ley, se realizará una asamblea constitutiva con las personas interesadas, quienes, en forma expresa, manifestarán su deseo de conformar la organización y elegirán un Directorio provisional integrado por un Presidente, un Secretario y un Tesorero, que se encargarán de gestionar la aprobación del estatuto social y la obtención de personalidad jurídica ante la Superintendencia";***

Que la Asamblea Constitutiva de la Asociación de Servicio de Alimentación y Limpieza Emprendedoras del Futuro "ASOSLIMFUT" en formación, efectuada el día 30 de octubre del 2014, resolvió conformar la organización indicada, al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y su Reglamento General;

Que mediante solicitud, ingresada en el sistema digital, el directorio provisional de la Asociación de Servicio de Alimentación y Limpieza Emprendedoras del Futuro "ASOSLIMFUT" en formación, solicita a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria el otorgamiento de la personalidad jurídica y el respectivo registro, para lo cual ha remitido la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, y de las Regulaciones emitidas para el efecto;

Que la Asociación de Servicio de Alimentación y Limpieza Emprendedoras del Futuro "ASOSLIMFUT" en formación, ha cumplido con el depósito del aporte correspondiente al capital social inicial, valor mínimo establecido por el Ministerio Coordinador de

Desarrollo Social en el artículo 1 de la Resolución No. MCDS-EPS-002-2012, publicada en el Registro Oficial No. 850 del 13 de diciembre de 2012;

Que mediante Memorando No. SEPS-INEPS-DNREPS-2015-162, del 30 de enero del 2015, la Dirección Nacional de Revisión y Registro, de la Intendencia de Economía Popular y Solidaria, después del análisis de la documentación, recomienda el otorgamiento de la personalidad jurídica a la Asociación de Servicio de Alimentación y Limpieza Emprendedoras del Futuro "ASOSLIMFUT" en formación;

En uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el estatuto social y conceder personalidad jurídica a la Asociación de Servicio de Alimentación y Limpieza Emprendedoras del Futuro "ASOSLIMFUT", domiciliada en el cantón Antonio Ante, de la provincia de Imbabura, cuyo Estatuto es el siguiente:

ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y LIMPIEZA EMPRENDEDORAS DEL FUTURO "ASOSLIMFUT"

TÍTULO PRIMERO
GENERALIDADES Y PRINCIPIOS

Artículo 1.- CONSTITUCIÓN: Se constituye la Asociación de Servicio de Alimentación y Limpieza Emprendedoras del Futuro "ASOSLIMFUT", que se regirá por la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General, las Resoluciones de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y del Ente Regulador, el presente Estatuto, los Reglamentos Internos y demás normas jurídicas aplicables, en razón de su actividad.

Artículo 2.- DOMICILIO, RESPONSABILIDAD Y DURACIÓN: El domicilio principal de la Asociación de Servicio de Alimentación y Limpieza Emprendedoras del Futuro "ASOSLIMFUT" está ubicada en el cantón Antonio Ante, de la provincia de Imbabura; pudiendo ejercer su actividad en cualquier parte del territorio nacional, previa autorización de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

La asociación será de duración indefinida, y responsabilidad limitada a su capital social, por lo tanto, la responsabilidad de sus asociados está limitada al capital que aporten a la asociación.

Artículo 3.- OBJETO SOCIAL: La asociación tendrá como objeto principal la prestación de servicios de alimentación y limpieza para empresas públicas y privadas.

Para su cumplimiento podrá efectuar especialmente las siguientes actividades:

1. Adquirir, arrendar, enajenar, administrar, prendar o hipotecar bienes inmuebles;

2. Importar maquinaria, vehículos, equipos, materia prima, insumos y similares, destinados al cumplimiento de su objeto social;
3. Exportar la producción de sus asociados preservando la soberanía alimentaria;
4. Propender al mejoramiento social de sus miembros, mediante la comercialización de los productos o servicios desarrollados por ellos;
5. Propender a la eficiencia de las actividades económicas de sus asociados, fomentando el uso de técnicas y tecnologías innovadoras y amigables con el medio ambiente;
6. Suscribir convenios de cooperación técnica y capacitación con organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales y/o extranjeros, para el fortalecimiento de las capacidades de sus asociados; y,
7. Promover la integración con organizaciones afines o complementarias, procurando el beneficio colectivo.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS ASOCIADOS

Artículo 4.- ASOCIADOS: Son miembros de la asociación, las personas naturales legalmente capaces, que realicen actividades relacionadas con el objeto social de la asociación, establecidas en el artículo 3 del presente Estatuto, aceptadas por la Junta Directiva, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos específicos que constarán en el Reglamento Interno.

Artículo 5.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS: Son obligaciones y derechos de los asociados, además de los establecidos en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, y, su Reglamento General, los siguientes:
1. Intervenir en las Juntas Generales con voz y voto, pudiendo elegir y ser elegidos para los cargos directivos, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente estatuto y en su Reglamento Interno;
2. Ser beneficiarios de los programas de capacitación, asistencia técnica y de los servicios que ofrezca la asociación;
3. Utilizar responsablemente los bienes y servicios comunes;
4. Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias, los estatutos sociales y la normativa interna que rigen a la asociación;
5. Cancelar los aportes de capital no reembolsable y las cuotas ordinarias y extraordinarias fijadas por la Junta General o la Junta Directiva;
6. Desempeñar las obligaciones inherentes al cargo al que hayan sido designados;
7. Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la asociación;
8. No incurrir en competencia desleal en los términos dispuestos en la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y su Reglamento;
9. No utilizar a la organización para evadir o eludir obligaciones tributarias propias o de terceros, o para realizar actividades ilícitas; y,
10. Los demás que consten en el Reglamento Interno.

Artículo 6.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO: La calidad de asociado se pierde por retiro voluntario, exclusión, fallecimiento, o pérdida de la personalidad jurídica.

Artículo 7.- RETIRO VOLUNTARIO: El asociado podrá solicitar a la Junta Directiva, en cualquier tiempo, su retiro voluntario. En caso de falta de pronunciamiento por parte de la Junta Directiva, la solicitud de retiro voluntario surtirá efecto transcurridos 30 días desde su presentación.

Artículo 8.- EXCLUSIÓN: La exclusión del asocindo será resuelta por la Junta Directiva de conformidad con las causas y el procedimiento establecidos en el Reglamento Interno. La exclusión será susceptible de apelación ante la Junta General.

TÍTULO TERCERO
ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO

Artículo 9.- ESTRUCTURA INTERNA: El gobierno, dirección, administración y control interno de la Asociación, se ejercerá por medio de los siguientes organismos:

1. Junta General;
2. Junta Directiva;
3. Junta de Vigilancia; y;
4. Administrador.

DE LA JUNTA GENERAL

Artículo 10.- La Junta General es la máxima autoridad de la asociación, la misma que estará integrada por todos los asociados, quienes tendrán derecho a un solo voto. Sus decisiones serán obligatorias para los órganos internos y sus asociados, siempre que estas decisiones no sean contrarias a la Ley, al Reglamento General o su Estatuto Social.

Artículo 11.-ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL

1. Aprobar y reformar el Estatuto Social y el Reglamento Interno;
2. Elegir y remover a los miembros de las Juntas Directiva y de Vigilancia y al Administrador, con el voto secreto de más de la mitad de sus integrantes;
3. Fijar las cuotas de admisión, ordinarias y extraordinarias que tendrán el carácter de no reembolsables;
4. Resolver las apelaciones presentadas por los asociados sancionados por la Junta Directiva;
5. Aprobar los estados financieros y el balance social de la asociación;
6. Aprobar o rechazar los informes de la Junta Directiva, Junta de Vigilancia y Administrador;
7. Aprobar el plan estratégico y el plan operativo anual, con sus presupuestos, presentados por la Junta Directiva; y,
8. Resolver la transformación, fusión, disolución y liquidación, de la Asociación en Junta General extraordinaria con el voto de las dos terceras partes de sus asociados.

Artículo 12.- CLASES Y PROCEDIMIENTO DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General será ordinaria y extraordinaria y su convocatoria, quórum y normas de procedimiento parlamentario, constarán en el Reglamento Interno de la Asociación.

En la convocatoria constará por lo menos: lugar, fecha, hora de la Junta y el orden del día.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13.- La Junta Directiva estará integrada por el Presidente, el Secretario y 2 vocales principales con sus respectivos suplentes; quienes serán, elegidos en votación secreta por la Junta General, previo cumplimiento de los requisitos que constarán en el Reglamento Interno de la Asociación.

Los miembros de la Junta Directiva durarán 2 años en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez consecutiva. Cuando concluyan su segundo período inmediato, no podrán ser elegidos para ningún cargo directivo hasta después de 2 años.

Artículo 14.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son atribuciones y deberes de la Junta Directiva:

1. Dictar las normas de funcionamiento y operación de la Asociación;
2. Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso o retiro de asociados;
3. Autorizar la celebración de contratos en los que intervenga la Asociación, hasta por el 30% del presupuesto anual;
4. Sancionar a los socios de acuerdo con las causas y el procedimiento establecidos en el Reglamento Interno;
5. Aprobar los programas de educación, capacitación y bienestar social de la Asociación, con sus respectivos presupuestos;
6. Presentar, para aprobación de la Junta General, los estados financieros, balance social y su informe de labores; y,
7. Elaborar el proyecto de reformas al Estatuto y someterlo a consideración y aprobación de la Junta General.

DE LA JUNTA DE VIGILANCIA

Artículo 15.- La Junta de Vigilancia supervisará las actividades económicas y el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General y de la Junta Directiva. Estará integrada por 2 vocales principales con sus respectivos suplentes, elegidos en votación secreta por la Junta General, previo cumplimiento de los requisitos constantes en el Reglamento Interno.

Los miembros de la Junta de Vigilancia durarán 2 años en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez consecutiva. Cuando concluyan su segundo período inmediato, no podrán ser elegidos para ningún cargo directivo hasta después de 2 años.

Artículo 16.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA: Son atribuciones y deberes de la Junta de Vigilancia:

1. Supervisar los gastos económicos que realice la Asociación;
2. Vigilar que la contabilidad se encuentre al día y debidamente sustentada;
3. Conocer el informe administrativo, los estados financieros y el balance social presentados por el Administrador; y,
4. Presentar su informe anual de labores a la Junta General.

DEL PRESIDENTE

Artículo 17.-ATRIBUCIONES: El Presidente de la Junta Directiva presidirá también la asociación y la Junta General. Durará 2 años en sus funciones, pudiendo ser reelegido por una sola vez, mientras mantenga la calidad de vocal de la Junta Directiva; además de las atribuciones propias de la naturaleza de su cargo, tendrá las siguientes:

1. Convocar y presidir las juntas generales y sesiones de junta directiva;
2. Firmar, conjuntamente con el Secretario, la documentación de la Asociación y las actas de las sesiones;
3. Presidir todos los actos oficiales y protocolarios de la Asociación; y,
4. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, Reglamento Interno y demás disposiciones emitidas por la Junta General y la Junta Directiva.

DEL SECRETARIO

Artículo 18.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES: El Secretario de la asociación, además de las funciones y responsabilidades propias de la naturaleza de su cargo, tendrá las siguientes:

1. Elaborar las actas de las sesiones de Junta General y Junta Directiva, responsabilizándose por su contenido y conservación;
2. Firmar, conjuntamente con el Presidente, la documentación de la asociación y las actas de las sesiones;
3. Certificar y dar fe de la veracidad de los actos, resoluciones y de los documentos institucionales, previa autorización del Presidente;
4. Cumplir las obligaciones relacionadas con la recepción, conocimiento y despacho de la correspondencia de la asociación;
5. Custodiar y conservar ordenadamente el archivo;
6. Entregar a los asociados, previa autorización del Presidente, la información que esté a su cargo y que le sea requerida;
7. Notificar las resoluciones; y,
8. Llevar el registro actualizado de la nómina de asociados, con sus datos personales.

DEL ADMINISTRADOR

Artículo 19.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES: El Administrador será elegido por la Junta General, por un período de 2 años; además de las atribuciones propias de la naturaleza de su cargo, tendrá las siguientes:

1. Representar legalmente a la asociación;
2. Cumplir y hacer cumplir a los asociados, las disposiciones emitidas por la Junta General y la Junta Directiva;
3. Administrar la asociación, ejecutando las políticas, planes, proyectos y presupuestos debidamente aprobados; y,
4. Presentar el informe administrativo, los estados financieros y el balance social para conocimiento de la Junta de Vigilancia y aprobación de la Junta General.

TÍTULO CUARTO
RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 20.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la asociación estará constituido por:

1. Las cuotas de admisión, ordinarias y extraordinarias, que tienen el carácter de no reembolsables;
2. La totalidad de las utilidades y excedentes del ejercicio económico, una vez cumplidas las obligaciones legales; y,
3. Las donaciones efectuadas a su favor. En caso de disolución, no podrán ser objeto de reparto entre los asociados. La Junta General determinará, la organización pública o privada, sin fin de lucro, que será beneficiaria de estos bienes y que tendrá como objeto social una actividad relacionada con el sector de la economía popular y solidaria.

Artículo 21.- CONTABILIDAD Y BALANCE: La asociación aplicará las normas contables establecidas en el Catálogo Único de Cuentas emitido por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. Los estados financieros y el balance social anuales serán aprobados dentro de los primeros noventa días de cada año por la Junta General.

TÍTULO QUINTO
DE LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 22.- TRANSFORMACIÓN: La asociación podrá transformarse en cooperativa por decisión de las dos terceras partes de sus asociados, resolución tomada en Junta General convocada para ese efecto; y aprobada por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria; o, por disposición de esta Superintendencia, cuando los niveles de activos, ventas y número de asociados hayan superado, para mantener la condición de asociación.

Artículo 23.- FUSIÓN: La asociación podrá fusionarse con otra u otras de actividad similar, por decisión de las dos terceras partes de sus asociados en la Junta General convocada especialmente para este efecto y mediante aprobación de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

Artículo 24.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La asociación se disolverá y liquidará por voluntad de sus integrantes, expresada con el voto secreto de las dos terceras partes de sus asociados, en Junta General convocada especialmente para el efecto; y, por resolución de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y su Reglamento General.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Se entienden incorporadas al presente Estatuto y forman parte del mismo, las disposiciones de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General, las dictadas por el Ente Regulador y la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

Segunda.- Los conflictos que surgieren al interior de la asociación serán resueltos según los mecanismos establecidos en el Reglamento Interno que deberá incluir como instancia de resolución, la presentación ante un Centro de Mediación debidamente autorizado y calificado por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, antes del ejercicio de las acciones administrativas o judiciales pertinentes.

Tercera.- Los directivos, asociados y el administrador de la Asociación, brindarán, obligatoriamente, las facilidades necesarias para la realización de inspecciones, supervisiones, exámenes especiales, auditorías; así como deberán entregar la información requerida por la Superintendencia; caso contrario, será de su responsabilidad, las sanciones que pudieran imponerse a la Asociación.

ARTÍCULO 2.-Registrar en calidad de asociados fundadores de la Asociación de Servicio de Alimentación y Limpieza Emprendedoras del Futuro "ASOSLIMFUT", a las siguientes personas:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	CAICEDO CAICEDO CONSUELO DEL CARMEN	1001841061
2	CALDERÓN ESPINOZA ZOILO IVÁN	1001778826
3	CEVALLOS BLANCA AZUCENA	1000852002
4	CHAMORRO PAREJA SAMANTA DANIELA	1003225685
5	GÓMEZ MANRRIQUE BLANCA IRENE	1002392940
6	MANRIQUE TUGUMBANGO BLANCA CECILIA	1002523148
7	PAREJA ESCOBAR BERNARDA DEL PILAR	1708675671
8	QUEREMBAS NARVÁEZ MERI AMPARO	1002348181
9	REVELO ENRÍQUEZ NORA LIDIA	1001460524
10	REYES CUELTAN FLOR ALBA	1754555942
11	REYES MUESES ROSA BLANCA	0401754940
12	RIVERA PITA MARTHA BEATRIZ	1001970985
13	YÉPEZ ESPÍN SANDRA LILIANA	1001767605

ARTÍCULO 3.- Disponer que la Asociación de Servicio de Alimentación y Limpieza Emprendedoras del Futuro **"ASOSLIMFUT"**, se incorpore en el catastro que lleva la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria; y, notificar al Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, para la inscripción de la organización en los registros sociales a su cargo.

ARTÍCULO 4.- Disponer a la Asociación de Servicio de Alimentación y Limpieza Emprendedoras del Futuro **"ASOSLIMFUT"**, que en el plazo de 30 días a partir de la notificación con esta resolución, proceda a elegir a los vocales de la Junta Directiva y de la Junta de Vigilancia y sus respectivos suplentes; así como, a su Presidente, Secretario y Administrador.

ARTÍCULO 5.- Disponer que en el término de 8 días de elegida la directiva y el representante legal, registren sus nombramientos en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

ARTÍCULO 6.- Disponer a la Asociación que, en el plazo de 30 días contados a partir del registro de la directiva y el representante legal, obtenga el Registro Único de Contribuyentes RUC, documento que le habilitará, para que esta Entidad le otorgue la autorización de funcionamiento. En caso que, la organización incumpliera con la obtención del RUC, en el tiempo establecido, la Superintendencia revocará la personalidad jurídica otorgada.

Cúmplase y Comuníquese.- Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano a los 30 días del mes de enero del 2015.

HUGO JÁCOME ESTRELLA
SUPERINTENDENTE DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ecuador Compras públicas

SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES

Una vez revisado los documentos presentados, certifico, que **ASOCIACION DE SERVICIO DE ALIMENTACION Y LIMPIEZA EMPRENDEDORAS DEL FUTURO "ASOSLIMFUT"** con RUC número **1091749978001**, ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos, por lo tanto queda HABILITADO en el Registro Único de Proveedores, RUP.

Nombre Comercial:

Naturaleza Jurídica	Microempresa Asociativa
Máxima Atutoridad Representante Legal	CAICEDO CAICEDO CONSUELO DEL CARMEN
Documento de Identificación	1001841061
Categoría	Microempresa 0-100.000

Dirección Principal:

Provincia: IMBABURA Cantón: ANTONIO ANTE Parroquia: SAN FRANCISCO DE NATABUELA Transversal: ELOY ALFARO Y ABELARDO MONCAYO Calle: VELASCO IBARRA Numero: Edificio: Página Web: Correo Electrónico: consuec2009@hotmail.com Teléfono(s): CELULAR: 0989085294, Contacto Administradora

Bienes, Obras o Servicios Suministrados

Código	Producto
63210	SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDA CON SERVICIO COMPLETO DE RESTAURANTE
63230	SERVICIOS DE COMIDAS POR ENCARGO SUMINISTRADAS AL EXTERIOR

El presente documento ha sido generado a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, cualquier modificación, alteración al documento invalida automáticamente el mismo

Responsable: asoslimfut_13

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA
No. 100184106-1

APELLIDOS Y NOMBRES
CAICEDO CAICEDO
CONSUELO DEL CARMEN

LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
IBARRA
SAN FRANCISCO

FECHA DE NACIMIENTO 1973-01-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL VIUDO
ARMANDO RIGOBERTO
TROYA B

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLER COMER-ADM

V4443I4244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXX XXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAICEDO CARMEN AMELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
IBARRA
2014-09-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-09-23

DIRECTOR REGIONAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013

013 - 0009
NÚMERO DE CERTIFICADO

1001841061
CÉDULA

CAICEDO CAICEDO CONSUELO DEL CARMEN

IMBABURA
PROVINCIA

IBARRA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SAN FRANCISCO
PARROQUIA

0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA